

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JDN Región de Coquimbo

EJEMPLAR N.º 19 / HOJA N.º 1/4

LA SERENA, 18 ENE. 2021

RESOLUCIÓN N.º 1 DEL JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN  
COQUIMBO

JDN CQBO ASJUR (P) N.º 6800/ 645 / 96 EXENTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N.º 18.948 Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.
3. Lo dispuesto en el DFL1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley N.º 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
5. Lo dispuesto en la Ley N.º 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. El Decreto Supremo N.º 4 del Ministerio de Salud que Decreta Alerta Sanitaria por el Período que Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPI) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV) de 05ENE2020 y sus modificaciones posteriores.
7. El Decreto Supremo N.º 8 del Ministerio de Defensa Nacional que Establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que Indica de 21ENE2020.
8. El Decreto Supremo N.º 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile de 18MAR2020 y sus modificaciones posteriores.
9. El Decreto Supremo N.º 269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, por el Lapso que Indica de 12JUN2020.

10. El Decreto Supremo N.º 400 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, por el Lapso que Indica de 10SEP2020.
11. El Decreto Supremo N.º 646 de del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, y Reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional, según se Indica, de 09DIC2020La Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
12. La Resolución N.º 43 del Ministerio de Salud que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19 y Establece Nuevo Plan “Paso a Paso”, Exenta de 14ENE2021 y sus modificaciones posteriores.
13. La Resolución Exenta (P) N.º 31 del Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo de 14DIC2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.
2. Que, mediante decreto de Vistos N.º 6, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaria de Salud Pública y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer medidas para controlar su brote.
3. Que, mediante Decreto Supremo de Vistos N.º 7, el Presidente de la República estableció las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional, con la finalidad de regular el uso de la fuerza de las unidades de las Fuerzas Armadas asignadas a los Jefe de la Defensa Nacional en conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
4. Que, como consecuencia del brote de COVID-19 que afecta al país, el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo de Vistos N.º 8 decretó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional por un término de 90 días y designó como Jefes de la Defensa Nacional a los miembros de las Fuerzas Armadas que indica, medida que fue prorrogada por el Presidente de la República por Decretos Supremos de Vistos N.º 9 y 10.

5. Que, los Jefes de la Defensa Nacional designados por el Presidente de la República tienen competencia y facultades para velar por el orden público y reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen al presente Estado de Excepción Constitucional. Esto incluye, en lo pertinente, controlar la entrada y salida de la zona y el tránsito en ella, dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros, e impartir toda las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona bajo su mando.
6. Que, mediante Decreto Supremo de Vistos N.º 11, el Presidente de la República prorrogó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante Decreto N.º 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones posteriores por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto Supremo N.º 400 de 2020 del mismo origen, y reemplazó a los Jefes de la Defensa Nacional designados en el artículo segundo del Decreto Supremo N.º 400 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por los que indica.
7. Que, mediante resolución de Vistos N.º 14 el actual Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo, asume el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional encomendado en la Región de Coquimbo, desde el 14DIC2020.
8. Que, mediante resolución de Vistos N.º 13 y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Salud dispuso medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y establece un nuevo plan “Paso a Paso”, la cual tiene por objeto actualizarlo, para que dé cuenta de las necesidades sanitarias que la cambiante situación epidemiológica plantea.

**RESUELVO:**

1. DESE CUMPLIMIENTO en la Región de Coquimbo a las medidas dispuestas por Resolución Exenta N.º43 de fecha 14ENE2021 publicada en el Diario Oficial con fecha 15ENE2021, emitida por la Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud.
2. DEJESE CONSTANCIA que la resolución indicada precedentemente reemplaza la Resolución N.º591, de 2020 del Ministerio de Salud, sin perjuicio de que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19, todas las de 2020 del Ministerio y en las modificaciones posteriores que se hagan a esta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a aquella resolución.

3. DESE CUMPLIMIENTO al instructivo para permisos de desplazamiento de fecha 11ENE2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
4. REALICESE el control y fiscalización de las medidas sanitarias con estricto apego a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas.
5. PUBLIQUESE el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Coquimbo.

Anótese, comuníquese y archívese.



PABLO ONETTO JARA  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO.
2. SEREMI DE SALUD DE COQUIMBO
3. MINISTERIO DE DEFENSA
4. EMCO
5. COT.
6. GOB. MARÍTIMA "COQUIMBO"
7. IV ZONA CARABINEROS "COQUIMBO".
8. IV REGIÓN POLICIAL "COQUIMBO".
9. JDN "CQBO" PM (Archivo).

9 Ejs. 4Hjs.